

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SESIÓN PÚBLICA
05 DE FEBRERO DE 2026

ASUNTOS LISTADOS (2 JDC) TOTAL: 2 MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
1.	SCM-JDC-3/2026	Úrsula Yunuel Martínez Morales	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, por conducto de la Vocalía de la 12 Junta Distrital Ejecutiva en la Ciudad de México	Oficio de ocho de enero de dos mil veintiséis, mediante el cual la dirección ejecutiva del Registro Federal de Electores del INE, por conducto de la Vocalía correspondiente a la 12 Junta Distrital Ejecutiva, determinó como no procedente su trámite de expedición de credencial de elector de la parte actora, al considerar que el domicilio proporcionado era irregular.	Registro Federal de Electores Credencial para votar	<p>REVOCA</p> <p>La Sala revocó el oficio impugnado al calificar fundado el agavio relativo a falta de fundamentación y motivación, porque de su contenido no advirtió las razones particulares, el análisis jurídico registral individualizado, ni los elementos específicos por los cuales el domicilio de la parte actora fue considerado irregular, lo que le impidió conocer con claridad la causa de la determinación, y en consecuencia, ejercer adecuadamente su derecho de defensa.</p> <p>Calificó intendible la petición relativa a que se ordenara su incorporación inmediata al padrón electoral y la expedición de su credencial para votar, pues tales actos no son automáticos, sino que se encuentran sujetos al cumplimiento del procedimiento legalmente previsto; aunado a que correspondían a la autoridad electoral competente, por lo que no podían ser ordenados de manera directa por la Sala Regional.</p> <p>Ordenó a la autoridad responsable que diera a conocer a la parte actora de manera clara, completa y precisa, las razones específicas y el análisis integral que sustentó la determinación contenida en el oficio revocado, a fin de que estuviera en aptitud de aclarar su situación registral respecto del domicilio señalado, o en su caso proporcionar un domicilio distinto conforme al procedimiento aplicable, sin que ello implicara su reincorporación automática al padrón electoral, ni prejuzgar sobre el resultado del trámite.</p>
2.	SCM-JDC-5/2026	Israel Dirzo Bahena	Tribunal Electoral del	Omisión del Tribunal Electoral del Estado de Morelos de dictar	Actos de órganos electorales	DESECHA

SESIÓN PÚBLICA
SALA CIUDAD DE MÉXICO

SESIÓN PÚBLICA

05 DE FEBRERO DE 2026

N.	EXPEDIENTE	ACTOR	RESPONSABLE	ACTO IMPUGNADO	TEMA	SENTIDO
			Estado de Morelos	sentencia en el juicio TEEM/JDC/66/2025, a través del cual se impugnó el acuerdo IMPEPAC/CEE/142/2025 en cumplimiento a lo ordenado mediante acuerdo plenario dictado en autos del expediente TEEM/JDC/15/2024-3, en el cual “SE EXPIDE LA DETERMINACIÓN ESPECIAL DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS RESERVADOS A MUJERES PARA GARANTIZAR LA PARIDAD SUSTANTIVA EN EL ACCESO A LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2026-2027.”	Acciones afirmativas	La Sala determinó la improcedencia del medio de impugnación, porque el asunto quedó sin materia, derivado de que el Tribunal local dictó sentencia en el juicio precisado en la sentencia.

¹ El contenido del presente documento es meramente informativo, las consideraciones de las sentencias pueden ser consultadas en <https://www.te.gob.mx/busquedas/>